



CTCP

Bogotá D.C, 25 de febrero de 2021

Doctor  
Juan Pablo Liévano Vegalara  
Superintendente  
Superintendencia de Sociedades  
JPLievano@supersociedades.gov.co

Asunto: **Circular 100 000016 - Calidad del Revisor Fiscal como funcionario público**

Apreciado Dr. Liévano buenas tardes,

Con todo comedimiento el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en relación con la Circular 100 000016, emitida por su despacho el 24 de diciembre de 2020, nos permitimos plantearle una posible incongruencia de carácter legal, en nuestro concepto, por las incidencias a futuro, y que no dudamos serán recibidas con voluntad de mejora:

1.- El anexo 1 al numeral 5.1.4.5 **Revisoría Fiscal**, expone hacia el final refiriéndose al Revisoría Fiscal, que: "(...) **En calidad de funcionarios públicos**, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: 25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley (...)" Resalto fuera del tema.

Lo anterior es consecuencia del párrafo del artículo 10, el cual expresamente establece que: "**Parágrafo.** Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes"

La Corte Constitucional en Sentencia C-530 de 2000 clarificó cualquier inquietud interpretativa que hubiere al señalar que: "*Es oportuno establecer, que cuando la ley "asimila" al contador a un funcionario público, utiliza la figura como una estrategia encaminada a aprovechar la regulación penal sobre los delitos contra la fe pública, y establecer la naturaleza de la responsabilidad que le corresponde dentro de este ámbito, y no, como lo censura el demandante, forzando una situación para encontrar afinidades entre ambas personas, pues es claro que a pesar de todo, resulta imposible provocar el cambio de la condición personal del contador, pues éste, a pesar la situación descrita, seguirá siendo un particular*". Subrayo fuera de texto

De lo anterior, queda claro que el Revisor Fiscal, en ningún momento, por esa asimilación sancionatoria en lo penal al servidor público, lo convierta en uno más. Varias jurisprudencias han ratificado el tema como la Sentencia C-788 de 2009, cuando alude a: "*Además, para efecto de las sanciones penales, el párrafo del artículo 10º de la Ley 43 de 1990 asimila los contadores a funcionarios públicos cuando otorguen fe pública en materia contable, norma declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-530 de 2000.*"

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

**http://www.mincit.gov.co**



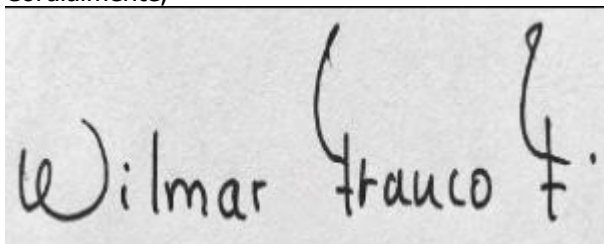
GD-FM-009.v20



Por lo anterior, este consejo le solicita comedidamente que se revise esta disposición, particularmente lo relacionado con el apartado que se refiere a la calidad de contadores como funcionarios públicos, lo cual generará conflictos, por cuanto una cosa es la asimilación que se hace a funcionarios públicos en la Ley 43 de 1990, cuando se da fe pública sobre actos previstos en la norma, y otra el que los revisores fiscales tengan la calidad de funcionarios públicos.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:  
CopiaExt: Copia ext:  
Superintendencia de Sociedades  
Camilo Fonseca  
Secretario Privado

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos: